

"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 122/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 122/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA MORAL COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JOSÉ SERRANO ZAVALA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el dieciséis de junio de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- -----"

ASUNTO: Con las razones actuariales realizadas por la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado, de fechas doce de abril y trece de junio del año en curso, mediante el cual señala los motivos por los cuales le fue imposible notificar a las partes ordenadas en el proveído de data fecha trece de febrero del mismo año. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: En atención a la razón actuarial de fecha doce de abril del dos mil veintitrés, se le da vista a la parte promovente la Licda. Ana Lizet Hernández Díaz, en su carácter de apoderada legal de la empresa COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V. para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de su notificación, proporcione a esta autoridad domicilio en donde pueda ser notificado el C. JOSÉ SERRANO ZAVALA, asimismo y de ser posible, para mayor referencia y localización de dicha persona física, podrá señalar cruzamientos, o adjuntar fotografías o mayores indicios.

SEGUNDO: Por otra parte, se tiene la razón actuarial de data trece de junio del año en curso, en el que la Fedataria adscrita a este Juzgado hace constar la devolución del presente expediente sin cumplimentar el punto TERCERO del proveído trece de febrero del año en curso, refiriendo que la notificación de la moral promovente fue ordenada como notificación personal en el Sistema de Gestión Laboral, y no por Estrados electrónicos como se dictó en el proveído de referencia.

Bajo ese contexto, esta autoridad para efectos de velar por la tutela judicial efectiva, así como los principios procesales contemplados en los artículos 17 Constitucional, 685 y

772 de la Ley Federal del Trabajo, en concomitancia con el artículo 686 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, se ordena **notificar a la moral promovente COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V., el acuerdo de fecha trece de febrero del dos mil veintitrés, así como del presente auto, a través de estrados electrónicos**, luego entonces, turnese los presentes autos a la Notificadora Adscrito a este Juzgado, a efecto de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado.

En cumplimiento a lo anterior, se transcribe el proveído de data trece de febrero del dos mil veintitrés, mismo que textualmente dice:

"(...)Con esta fecha (13 de febrero de 2023), doy cuenta con el escrito de la Licenciada ANA LIZET HERNÁNDEZ DÍAZ, apoderada legal de la empresa COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V., presentado ante la oficialía de partes de este juzgado, el doce de enero de dos mil veintitrés. Conste. Doy fe. -----

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por la Licda. ANA LIZET HERNÁNDEZ DÍAZ, apoderada legal de la empresa COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V., solicitando se notifique a la trabajadora JOSE SERRANO ZAVALA, el aviso de rescisión de la relación de trabajo que los unía, anexando carta poder, escritura pública número 5257 en copia certificada. **En consecuencia, SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

Conforme a lo dispuesto en las fracciones XX y XXXI del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en la fracción XI del numeral 523, así como en el ordinal 529, en el primer párrafo del artículo 604 y en el primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del presente procedimiento paraprocesal, asimismo acumúlese a los autos el oficio número 567/CJCAM/SEJEC-P/20-2021 mediante el cual se adjunta el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local número 08/CJCAM/20-2021, en el cual comunica la Creación, Denominación e Inicio de Funciones de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y demás medidas administrativas para la implementación de la Justicia Laboral, de la misma manera agréguese la circular numero 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, misma que en su punto número 1 y 2, hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS". del citado Acuerdo General conjunto numero 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, motivo por el cual se ordena formar expediente original y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el número: 122/22-2023/JL-II.

SEGUNDO: Se reconoce la personalidad de la Licda. ANA LIZET HERNÁNDEZ DÍAZ, como apoderado legal de la empresa COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V.; de conformidad con lo previsto en la fracción II y III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación con la escritura pública número 5237, de fecha 05 de julio de 2022, pasada ante la fe del Lic. Jose Martínez González, titular de la notaría pública número 29, del Primer Distrito Registral, Monterrey, Nuevo León, y la cédula profesional número 12635091, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copia simple, se hace

constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesionales, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciado en Derecho..

Haciéndose constar que la escritura pública 5237 fue debidamente cotejada y certificada por la secretaria instructora adscrita a este Juzgado y devueltas en el acto de la presentación del escrito tal y como consta en el acuse de recibo de inicio con número de promoción P. 1170.

TERCERO: Toda vez que COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V., proporciona el domicilio ubicado en av. Lázaro Cardenas, N.º 67, entre calle Niebla y Agua, Fracc. Los Sauces, C.P. 24090, San Francisco de Campeche; y tomando en consideración lo señalados en el artículo 739 de la Ley de la Materia que señala lo siguiente:

"Artículo 739.- Las partes, en su primera comparecencia o escrito, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, o del Centro de Conciliación Local o bien del Tribunal al que acudan; si no lo hacen, las notificaciones personales se harán por boletín o por estrados, según el caso, en los términos previstos en esta Ley..."

Por ello, al no proporcionar domicilio dentro de esta Ciudad, Ciudad del Carmen, Campeche; se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado para que el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que sean de carácter personal sean por estrados.

CUARTO: Se tiene que COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V., ha proporcionado el correo electrónico: abogados.abarcavillamonte@gmail.com, por lo que se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

Se autoriza el número telefónico 981 108 76585, para comunicaciones no procesales.

QUINTO: En términos de los numerales 982, 983, 991 en relación a los últimos párrafos del artículo 47, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, SE ADMITE a trámite el escrito signado por la Licda. ANA LIZET HERNÁNDEZ DÍAZ, apoderado legal de la empresa COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V., para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

SEXTO: En virtud de lo anterior, se declara iniciado el Procedimiento Paraprocesal Laboral consistente en la Rescisión Laboral del trabajador JOSE SERRANO ZAVALA, que lo unía con la empresa COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V., esto de conformidad con los artículos 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo en Vigor; promovido por la Licda. ANA LIZET HERNÁNDEZ DÍAZ, apoderado legal de la empresa COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 991 de la Ley Laboral en vigor, se comisiona a la Notificadora interina adscrita a este Juzgado para que notifique personalmente al trabajador JOSE SERRANO ZAVALA, el aviso de rescisión de la relación laboral, presentado mediante escrito signado por la Licda. ANA LIZET HERNÁNDEZ DÍAZ, apoderado legal de la empresa COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V., con el cual da por terminada la relación de trabajo que los unía, señalando como domicilio del trabajador el ubicado en calle 53 43 x 60, colonia Morelos 60, C.P. 24115, Cd. del Carmen, Campeche.

Así mismo, se le instruye a la Notificadora que al momento de notificar el aviso de rescisión, le informe que la Licda. ANA LIZET HERNÁNDEZ DÍAZ, apoderado legal de la empresa COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V., señaló que la empresa esta dispuesta a entregarle su finiquito en el área de recursos humanos de dicha empresa.

OCTAVO: Toda vez que el Reporte de Hechos es análogo a un Acta Administrativa, y siendo que las actas administrativas resultan ser documentos propios y privados administrativo patronal, mismos que derivan de sus procedimientos internos; y que el artículo 991 y 47 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, sólo refiere que le será notificado al trabajador el aviso de rescisión; en consecuencia, deberá hacerse la devolución del Reporte de Hechos, previa nota de entrega que se realice, por lo que deberá acudir a este Tribunal en día y hora hábil debidamente identificado para hacerle la devolución.

NOVENO: En cuanto a la expedición de copia certificada de la diligencia del actuario adscrito a este juzgado, se le saber que es procedente su solicitud, por lo que una vez se haya llevado a cabo la misma, deberá acudir a este Tribunal en día y hora hábil debidamente identificado para emitir las copias certificadas que solicita, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos.

DÉCIMO: En atención a lo señalado en el artículo 750 y 991 de la Ley Federal en comento, se hace saber al Notificador, que cuenta con el término de cinco días, para realizar la notificación ordenada en el presente proveído.

DÉCIMO PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la Ley Federal en comento, se habilita al Notificador Judicial, días y horas inhábiles para que practique las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan que practicarse.

DÉCIMO SEGUNDO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección electrónica: <https://transparencia.poderjudicialcampeche.gob.mx/>

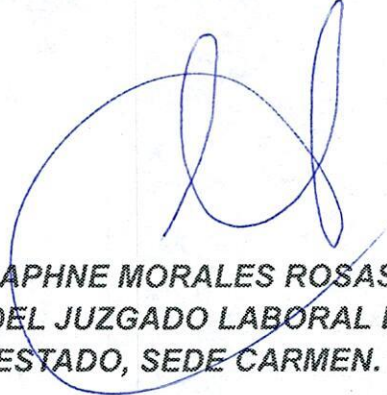
Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen, ante la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina. -----

Con esta fecha (13 de febrero de 2023), hago entrega de éste expediente a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación.- Conste. (...)"

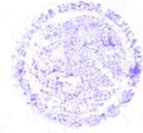
Una vez efectuado lo anterior, se procederá a proveer conforme a derecho corresponda.

Notifíquese por estrados y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Mtra. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina, del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen.-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



LIC. DAPHNE MORALES ROSAS
NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR